Señor
JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF: NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION

PROCESO DECLARATIVO VERBAL No.**201800654**
Demandante: **OSCAR PIÑEROS GUERRERO**
Demandado: **- CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION y - CARLOS TEODOMIRO RINCON TOVAR**

YENNY ROCIO TELLEZ BELLO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.373.061 de Bogotá y T.P No. 279.608 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial del señor **CARLOS TEODOMIRO RINCON TOVAR,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.165.562 de Tunja conforme al poder otorgado y que se adjunta al presente, a usted respetuosamente manifiesto que presento **NULIDAD PROCESAL** de conformidad en el numeral 8º del artículo 133 del C. G. del P. respecto a los siguientes:

HECHOS

1. El 20 de septiembre de 1995, el señor **OSCAR PIÑEROS GUERRERO** suscribió pagaré No. 30501389623 a favor de la **CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO** por la suma de seis millones de pesos ($6.000.000) y cuyo vencimiento era el 20 de marzo de 1996.

2. Como garantía para el pago citado anteriormente, las partes constituyeron hipoteca sobre el lote denominado “el reposo” distinguido con el Folio de Matrícula No. 157 – 59525 y ubicado en la Carrera 4 No. 4-33 a 4-41 del municipio de Silvania, Cundinamarca, contenida en la escritura No. 2593 del 23 de septiembre de 1995 en la Notaría Primera del Círculo de Fusagasugá.

3. El 11 de marzo de 2016, **LA CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** endosó en propiedad y sin responsabilidad el pagaré No. 30501389623 a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** De igual forma, dicha entidad cedió la garantía hipotecaria constituida para el pago de la obligación.

4. El 11 de marzo de 2016, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** endosó en propiedad y sin responsabilidad el pagaré No. 30501389623 a favor de **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**. De igual forma, dicha entidad cedió la garantía hipotecaria constituida para el pago de la obligación.

5. El 01 de abril de 2016, **COVINOC – CGA** en liquidación notificó al demandado sobre la cesión de crédito realizada, igualmente lo requirió para que realizara el respectivo pago y también reconoció la existencia de la obligación. Bajo estos preceptos, se da aplicación a lo establecido en el inciso final del artículo 94 del Código General del Proceso.

6. Dicha comunicación fue recibida por el deudor, tal como lo acredita el documento denominado "requerimiento para el pago de las obligaciones a su cargo No. 30501389623…".

7. El 26 de julio de 2016, **LA COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACIÓN** endosó en propiedad y sin responsabilidad el pagaré No. 30501389623 a favor de la señora **LUZ MARITZA GÓMEZ RUIZ**. De igual forma, dicha entidad cedió la garantía hipotecaria constituida para el pago de la obligación.

8. El 28 de julio de 2016, la señora **LUZ MARITZA GÓMEZ RUIZ** endosó en propiedad y sin responsabilidad el pagaré No. 30501389623 a favor del señor **JHONATAN FERNANDO BALDOFF BARAJAS**. De igual forma, cedió la garantía hipotecaria constituida para el pago de la obligación.

9. A pesar de los múltiples requerimientos realizados al señor PIÑEROS GUERRERO, el mismo no ha realizado el pago de la obligación objeto del presente proceso.

10. La obligación contenida en el título valor aportado contiene una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso y demás normas mercantiles.

INDEBIDA NOTIFICACION

En el **PROCESO DECLARATIVO VERBAL** que está en curso ante este despacho, se llevó a cabo audiencia el pasado 06 de Octubre de 2020, de la cual no se obtuvo notificación de la misma a efectos de asistir y ejercer el derecho de contradicción que le asiste a mi poderdante; es de precisar señor Juez, que la notificación a mi poderdante el señor **CARLOS TEODOMIRO RINCON TOVAR**, no se practicó y/o surtió en forma legal, atendiendo la cesión de hipoteca a favor de mi poderdante, facultándolo para hacer efectiva la obligación Nro. 96600023474, respecto al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 157-59525, cesión de la cual tenia conocimiento el señor **OSCAR PIÑEROS GUERRERO** en calidad de deudor y/o obligado directo.

En razón de lo anterior y de conformidad al articulo 290 numeral 1° se precisa que la notificación debe hacerse al demandado o a su representante, o apoderado judicial, en este caso al no ser notificado el señor **CARLOS TEODOMIRO RINCON TOVAR** en la dirección de residencia y/o correo electrónico poniendo en conocimiento el auto que libro mandamiento a efectos de ejercer su derecho de defensa se evidencia que no se hizo de manera legal la respectiva notificación a la demandada. Por lo tanto, se debe declarar la nulidad procesal desde esta notificación y todas las actuaciones posteriores a esta.

Corolario a dicho anteriormente se puede diluir que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 29 de la C.P., no se aplicó el debido proceso al no surtirse las etapas procesales en forma legal y dando aplicación de este principio a todas las actuaciones judiciales, administrativas y, entre otras garantías, nadie puede ser juzgado sino con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio, siendo así necesario que las exigencias procesales que se extrañan en el ritual adelantado y obligando así a enderezar el procedimiento en los términos de ley.

Estas disposiciones hacen parte del preciado derecho fundamental al debido proceso que implica que los jueces cumplan a cabalidad con las formas propias de los juicios, que tienden a la materialización del derecho objetivo. Los términos, las notificaciones, las pruebas que garantizan a plenitud el derecho de defensa para ambas partes y forman parte de ese andamiaje que es el proceso mediante el cual se administra justicia.

Lo anterior, para significar que la forma para realizar estos derechos sustanciales es mediante el derecho procesal, que se cristaliza en la acción de determinados agentes del estado. El derecho procesal tiene por finalidad la realización de los derechos que en abstracto reconoce el derecho objetivo, realización que supone la solución de conflictos por un órgano del estado, previo un procedimiento establecido.

Es así como se entiende el contenido del artículo 11 del C. G. del P. que enseña que al interpretar la Ley procesal el Juez debe tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la Ley sustancial. El artículo 228 de la Constitución Política, establece que en las actuaciones de la administración de justicia prevalecerá el derecho sustancial, está reconociendo que el fin de la actividad jurisdiccional y del proceso es la realización de los derechos consagrados en abstracto por el derecho objetivo y por consiguiente la solución de los conflictos de intereses. Es evidente que, en relación con la realización de los derechos y la solución de los conflictos, el derecho procesal, y específicamente el proceso, es un medio.

Las citas normativas como lo anteriormente precisado, converge en la necesidad de dar claridad el deber y proceder en cuanto a la ritualidad de los términos procesales, la primacía de la ley sustantiva y la legalidad del proceso de notificación que no se adelantó entendiendo que no se ha dado cumplimiento a las normas del C.G.P. que facultan de manera legal y reglamentaria el ritual de notificación.

La notificación es eficaz solamente cuando el interesado conoce efectivamente el contenido de la respectiva providencia, por lo que en el desarrollo de esa diligencia se le exige al juez desplegar toda su diligencia, de modo que si no es dable la notificación personal deberá acudir a otros medios de notificación expeditos y oportunos. Es por ello que la falta de notificación del fallo de primera instancia hace perder a las partes la oportunidad de impugnar dentro del término legal la decisión judicial adversa, cercenándose su derecho de defensa, contradicción, debido proceso y desconociéndose además la garantía constitucional de la doble instancia.

Por lo anteriormente expuesto como el soporte legal constitucional y académico, como fáctico, se concluye que existen elementos de juicio que permite inferir que no fue efectuada la notificación como lo señala de forma expresa la ley procedimental.

PETICION

Declarar la nulidad de lo actuado dentro del **PROCESO DECLARATIVO VERBAL**, en razón a que no se ha ejercido el derecho de contradicción y es necesario que el señor **OSCAR PIÑEROS GUERRERO** alegue la prescripción dentro del proceso ejecutivo hipotecario proponiendo las Excepciones Respectivas, sin desconocer los derechos que le asisten a mi poderdante como cesionario de la obligación.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Calle 19 # 5- 30 oficina 2302, Edificio Bacatá, correo electrónico: jennytellezb@yahoo.com

La suscrita abogada en la Calle 19 # 5- 30 oficina 2302, correo electrónico: jennytellezb@yahoo.com
Celular: 3185399400

Del señor Juez,

YENNY ROCIO TELLEZ BELLO
C.C.52373061 DE BOGOTÁ D.C.
T.P. 279608 DEL C.S.J.

JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO DECLARATIVO VERBAL No.**201800654**
Demandante: **OSCAR PIÑEROS GUERRERO**
Demandado: **- CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION y - CARLOS TEODOMIRO RINCON TOVAR**

CARLOS TEODOMIRO RINCON TOVAR, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.562 de Tunja, en mi calidad de cesionario y demandado dentro del proceso de la referencia, a usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a la **DOCTORA YENNY ROCIO TELLEZ BELLO**, identificada como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación para que reasuma el poder y así continúe y/o lleve hasta su terminación el **PROCESO DECLARATIVO VERBAL** adelantado por el señor **OSCAR PIÑEROS GUERRERO**.

Se reitera, mi apoderado queda expresamente facultado para realizar las actividades tendientes a la defensa de mis intereses, como las propias del mandato, cuales son recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, recibir dineros, formular tachas y todas las demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,

CARLOS TEODOMIRO RINCON TOVAR
C. C. No 7.165.562 de Tunja

Acepto,

YENNY ROCIO TELLEZ BELLO
C.C. No. 52.373.061 de Bogotá
T.P. No. 279.608 del C.S. de la J.
Correo electrónico: jennytellezb@yahoo.com

CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN

TULIA ESMERALDA RUIZ ARIZA, identificada con C.C. No. 52,338.242 de Bogotá, endosa en propiedad y sin responsabilidad el pagaré No. 5669690, suscrito por PINEROS GUERRERO OSCAR identificado con cédula No. 11.384.117 a Central de Inversiones S.A. Identificada con el NIT No. 860.042.945-5.

TULIA ESMERALDA RUIZ ARIZA
C.C. 52,338,242 de Bogotá

ENDOSO

CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN, ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE NRO. 89623 CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION No. 30501389623 A **CENTRAL DE INVERSIONES S.A,** A CARGO DE **OSCAR PIÑEROS GUERRERO-**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **11384117-**

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93.396.585 de Ibagué
APODERADO GENERAL
CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN

ELABORO GLÓRIA MUÑOZ //
ALEXANDRA VARGAS

20

ENDOSO

CENTRAL DE INVERSIONES S.A ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE NRO 89623 CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION No. 30501389623 A **COMPANIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACION,** A CARGO DE **OSCAR PIÑEROS GUERRERO-**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **11384117-**

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
APODERADO GENERAL
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

ELABORO GLORIA MUÑOZ //
ALEXANDRA VARGAS

ENDOSO

LUZ MARITZA GOMEZ RUIZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 51.930.258 EXPEDIDA EN BOGOTA, ENDOSA EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD EL PAGARE No. 89623 CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION No. 30501389623 A **JHONATAN FERNANDO BALDOFF BARAJAS** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 80.767.846, A CARGO DE OSCAR PIÑEROS GUERRERO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 11384117.

LUZ MARITZA GOMEZ RUIZ
C.C 51.930.258 de Bogotá

666

CESION DE HIPOTECA

JHONATAN FERNANDO BALDOFF BARAJAS, identificada con cédula Número 80767846 expedida en Bogotá, manifiesto que **CEDO Y TRANSFIERO** sin responsabilidad de ninguna naturaleza a favor de **CARLOS TEODOMIRO RINCON TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía Nro. Nº 7.165.562 expedida en Tunja, la garantía hipotecaria constituida por **OSCAR PIÑEROS GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía Nro.11384 117 **a través de la Escritura Pública número 2593 del 23 de Septiembre de 1995 de la Notaria Primera del Circulo de Fusagasugá,** la cual se encuentra registrada en la matricula Inmobiliaria Nro. **15759525.**

La hipoteca que por medio de este documento se cede, fue constituida a favor del CAJA DE CREDITO AGRARIO y MINERO como garantía de las obligaciones Nros. 96600023474 **por parte del señor OSCAR PIÑEROS GUERRERO**

EL CEDENTE

Jhonatan Fernando Baldoff.

JHONATAN FERNANDO BALDOFF BARAJAS
Cédula 80.767.846 expedida en Bogotá

CESIONARIO

Carlos T. Rincon Tovar

CARLOS TEODOMIRO RINCON TOVAR
Cédula de ciudadanía Nro.7.165.562 expedida en Tunja

ESPACIO EN BLANCO

ENDOSO

JHONATAN FERNANDO BALDOFF BARAJAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.767.846 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, ENDOSA EN PROPIEDAS Y SIN RESPONSABILIAD EL PAGARE NO.89623 CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION NO. 30501389623 A CARLOS TEODOMIRO RINCON TOVAR IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 7.165.562 DE TUNJA A CARGO DE OSCAR PIÑEROS GUERRERO IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 11384117

Jhonatan Fernando Baldoff.

JHONATAN FERNANDO BALDOFF BARAJAS

C.C. 80.767.846 DE BOGOTÁ

Señor

27

Bogotá D.C., Abril de 2016

Señor(a)
OSCAR PIÑEROS GUERRERO
C.C. 11384117
CRA 4 NO. 4 -33/37/41 EL REPOSO
SUBIA CUNDINAMARCA

ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACION(ES) A SU CARGO No(s), **30501389623,** ORIGINADA en **CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION, hoy Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda. C.G.A S.A.S en Liquidación por cesión de crédito.**

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada especial de **Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda. C.G.A S.A.S en Liquidación** Nit 900.159.108-5, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación de acuerdo con el poder especial que me fue conferido por el Doctor **GONZALO DE OROMI ESCALADA**, identificado con pasaporte número 11478224N de Argentina, ciudadano mayor de edad, domiciliado en Argentina, en su calidad de Liquidador - Representante Legal de **Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda. C.G.A S.A.S en Liquidación** Nit 900.159.108-5, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) del veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo la matricula Mercantil N° 01141750, respetuosamente solicito a usted(es) realizar el pago de la(s) obligación(es) No.(s) **96600023474** contenida(s) en el pagaré(es) No.(s) **96600023474,** originada en GRANAHORRAR, la(s) cual(es) fue(ron) cedida(s) a **Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda. C.G.A S.A.S en Liquidación**, entidad que represento.
Conforme lo anterior, le notificó la(s) cesión(es) del (os) crédito (s) a **Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda. C.G.A S.A.S en Liquidación.**

De igual manera, actuando como titulares del (los) crédito (s), le Solicitamos acercarse a nuestras Oficinas ubicadas en la Calle 19 No 7 – 48 piso 2 en la ciudad de Bogotá, el dia 23 de Abril de 2016 a las 02:45 pm, con la Señora ALEXANDRA VARAGAS (funcionario de Covinoc). Con el fin de llegar a un acuerdo para la satisfacción y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, **y que mediante este comunicado leído y entendido por usted, reconoce la obligación que antecede**

En caso de no poder asistir le solicitamos se nos informe de manera escrita a la Calle 19 No 7 – 48 piso 2 en la ciudad de Bogotá o al correo: *ligia.vargas@covinoc.com*, para que se agendé una nueva cita.

El presente escrito tiene como fin dar cumplimiento al requerimiento señalado en el inciso final del artículo 94 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), por medio del cual se interrumpe el termino de prescripción.

Atentamente,

Recibí

CC. 11384117

Maritza Sastoque Fragoso
C.c.N° 57.444.692 de Santa Marta
Apoderada Especial de
Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda. C.G.A S.A.S en Liquidación.

COVINOC S.A. - NIT: 860. 028.462-1 • **BOGOTÁ: CENTRO:** Calle 19 No. 7-48 Piso 2 Edificio Covinoc PBX: (+57 1) 342 0011 - Fax: (+57 1) 286 2239 • **NORTE:** Carrera 11 No. 87-51 Edificio Porvenir PBX: (+57 1) 633 8888 • **BARRANQUILLA:** Calle 77 B No. 57 - 141 Ofc. 306 Piso 3 Centro Empresarial Las Américas Torre 1 PBX: (+57 5) 361 6800 - Fax: (+57 5) 356 3011 • **BUCARAMANGA:** Carrera 19 No. 36 - 20 Ofc. 501 - 507 Edificio Cámara de Comercio PBX: (+57 7) 630 6702 - (+57 7) 642 9110 - Fax: (+57 7) 630 4069 • **CALI:** Calle 6 Nte. No. 1 - 42 Piso 6 Centro Empresarial Torre Centenario PBX: (+57 2) 512 9400 - (+57 2) 524 8040 • **CARTAGENA:** Av. Venezuela Calle 5 Ofc. 10F Edificio Citibank Centro PBX: (+57 5) 664 3472 - Fax: (+57 5) 664 3491 • **MEDELLÍN:** Carrera 66 No. 34A - 76 Ofc. 411 Centro Comercial Unicentro Medellín PBX: (+57 4) 425 6410 - Fax: (+57 4) 425 6410 • **PEREIRA:** Carrera 7 No. 19 - 48 Piso 10 Edificio Banco Popular PBX: (+57 6) 340 0946 - Fax: (+57 6) 340 0946 Ext. 609.

76

Bogotá D.C., Abril de 2016

Señor(a)
OSCAR PIÑEROS GUERRERO
C.C. 11384117
CRA 4 NO. 4 -33/37/41 EL REPOSO
SUBIA CUNDINAMARCA

ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACION(ES) A SU CARGO No(s), **30501389623,** ORIGINADA en **CAJA AGRARIA EN LIQUIDACION, hoy Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda. C.G.A S.A.S en Liquidación por cesión de crédito.**

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.444.692 expedida en Santa Marta, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderada especial de **Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda. C.G.A S.A.S en Liquidación** Nit 900.159.108-5, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación de acuerdo con el poder especial que me fue conferido por el Doctor **GONZALO DE OROMI ESCALADA**, identificado con pasaporte número 11478224N de Argentina, ciudadano mayor de edad, domiciliado en Argentina, en su calidad de Liquidador - Representante Legal de **Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda. C.G.A S.A.S en Liquidación** Nit 900.159.108-5, sociedad por acciones simplificada disuelta y en liquidación con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, legalmente constituida mediante Escritura Pública número cinco mil cuarenta y tres (5.043) del veintiocho (28) de junio de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Pública Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo la matrícula Mercantil N° 01141750, respetuosamente solicito a usted(es) realizar el pago de la(s) obligación(es) No.(s) **96600023474** contenida(s) en el pagaré(es) No.(s) **96600023474,** originada en GRANAHORRAR, la(s) cual(es) fue(ron) cedida(s) a **Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda. C.G.A S.A.S en Liquidación**, entidad que represento.
Conforme lo anterior, le notificó la(s) cesión(es) del (os) crédito (s) a **Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda. C.G.A S.A.S en Liquidación.**

De igual manera, actuando como titulares del (los) crédito (s), le Solicitamos acercarse a nuestras Oficinas ubicadas en la Calle 19 No 7 – 48 piso 2 en la ciudad de Bogotá, el dia 23 de Abril de 2016 a las 02:45 pm, con la Señora ALEXANDRA VARAGAS (funcionario de Covinoc). Con el fin de llegar a un acuerdo para la satisfacción y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, **y que mediante este comunicado leído y entendido por usted, reconoce la obligación que antecede**

En caso de no poder asistir le solicitamos se nos informe de manera escrita a la Calle 19 No 7 – 48 piso 2 en la ciudad de Bogotá o al correo: *ligia.vargas@covinoc.com*, para que se agendé una nueva cita.

El presente escrito tiene como fin dar cumplimiento al requerimiento señalado en el inciso final del artículo 94 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), por medio del cual se interrumpe el termino de prescripción.

Atentamente,

Recibí

CC 11384117

Maritza Sastoque Fragoso
C.c.N° 57.444.692 de Santa Marta
Apoderada Especial de
Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda. C.G.A S.A.S en Liquidación.

COVINOC S.A. - NIT: 860. 028.462-1 • **BOGOTÁ: CENTRO:** Calle 19 No. 7-48 Piso 2 Edificio Covinoc PBX: (+57 1) 342 0011 - Fax: (+57 1) 286 2239 • **NORTE:** Carrera 11 No. 87-51 Edificio Porvenir PBX: (+57 1) 633 8888 • **BARRANQUILLA:** Calle 77 B No. 57 - 141 Ofc. 306 Piso 3 Centro Empresarial Las Américas Torre 1 PBX: (+57 5) 361 6800 - Fax: (+57 5) 356 3011 • **BUCARAMANGA:** Carrera 19 No. 36 - 20 Ofc. 501 - 507 Edificio Cámara de Comercio PBX: (+57 7) 630 6702 - (+57 7) 642 9110 - Fax: (+57 7) 630 4069 • **CALI:** Calle 6 Nte. No. 1 – 42 Piso 6 Centro Empresarial Torre Centenario PBX: (+57 2) 512 9400 - (+57 2) 524 8040 • **CARTAGENA:** Av. Venezuela Calle 5 Ofc. 10F Edificio Citibank Centro PBX: (+57 5) 664 3472 - Fax: (+57 5) 664 3491 • **MEDELLÍN:** Carrera 66 No. 34A - 76 Ofc. 411 Centro Comercial Unicentro Medellín PBX: (+57 4) 425 6410 – Fax: (+57 4) 425 6410 • **PEREIRA:** Carrera 7 No. 19 - 48 Piso 10 Edificio Banco Popular PBX: (+57 6) 340 0946 - Fax: (+57 6) 340 0946 Ext. 609.

Cesion Oscar Piñeros 19

CESION DE HIPOTECA

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 93.396.585 DE IBAGUE, ACTUANDO COMO APODERADO GENERAL DE **CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** CEDO A LA **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR **OSCAR PIÑEROS GUERRERO-** IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDANIA No **11384117-** A TRAVES DE LA ESCRITURA PUBLICA 2593 DEL 23/09/1995 DE LA NOTARIA PRIMERA DE FUSAGASUGA, LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL (LOS) FOLIO (S) DE MATRICULA INMOBILIARIA NO(S) **157-59525**

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESION DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN** ENTREGA LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA, LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO A **CENTRAL DE INVERSIONES S.A,** CON ESTE DOCUMENTO DE CESION ADHERIDO PARA QUE FORME PARTE DE ELLA.

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93.396.585 de Ibagué
CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
APODERADA GENERAL
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

ELABORO GLORIA MUÑOZ //
SOLICITO ALEXANDRA VARGAS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO

Identificado (a) con C.C. 57.444.692

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Santa Martha

Bogotá: 11 MAR 2016

FIRMA

INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROSAYO PINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Identificado (a) con C.C. 93.396.585

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

IBAGUÉ

Bogotá: 11 MAR 2016

FIRMA

INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROSAYO PINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CESIÓN DE HIPOTECA.

OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 79.600.362 de Bogotá D. C., actuando como Apoderada(o) General del **CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO hoy en LIQUIDACION.**, cedo a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA S.A.**, la Garantía Hipotecaria constituida por PINEROS GUERRERO OSCAR / , identificado(s) con Cédula No. 11384117 / , protocolizada a través de la Escritura Pública No. 2593 del 23-Sep-95 de la Notaría 1 del Círculo de FUSAGASUGA.

La cual se encuentra debidamente registrada en la Matricula Inmobiliaria No. 157-59525 / .

La cesión que se hace por medio del presente instrumento tiene como causa endoso del pagaré y/o cesión del contrato de mutuo en el cual se instrumentó el crédito para cuyo respaldo fue constituida la Garantía Hipotecaria a que se refiere el párrafo anterior.

En virtud de lo anterior, se entrega la referida Escritura Pública, la cual presta mérito Ejecutivo con este documento de cesión para que forme parte de ella.

En constancia se firma la presente cesión en la ciudad de Bogotá D. C., a los (11) dias del mes de Junio de (2008).-

_____

OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS.
C.C. No. 79.600.362 de Bogotá D. C.
Apoderada(o) General.
CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO hoy en LIQUIDACION..

_____

NURY YANETH MOSCOSO MENA.
C.C. No. 52.147.919 de Bogotá D. C.
Apoderada(o) General.
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA S.A.

Proyectó
Revisó M.S.
Pág. No. 26

75 NOTARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARIA 75 del Circulo de Bogotá D.C.

COMPARECIÓ Oscar Antonio Hernandez Granados

quién se identificó con la C.C. No. 79 600 362

De Bogotá y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 19 JUN. 2008

FIRMA

Autorizó el Reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA SETENTA Y CINCO

75 NOTARIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la NOTARIA 75 del Circulo de Bogotá, D.C.

COMPARECIO Nury Yaneth Marcelo Mena

quien se identificó con la C.C. No. 52 147 919

de Bogotá y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente. 19 JUN. 2008

FIRMA

Bogotá D.C.

HUELLA DEL INDICE DERECHO

Autorizó el reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ
NOTARIO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA SETENTA Y CINCO

21

CESION DE HIPOTECA

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. **57.444.692 de Santa Marta** ACTUANDO COMO APODERADA GENERAL DE **CENTRAL DE INVERSIONES S.A,** CEDO A LA **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION,** LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR **OSCAR PIÑEROS GUERRERO-** IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDANIA No **11384117-** A TRAVES DE LA ESCRITURA PUBLICA 2593 DEL 23/09/1995 DE LA NOTARIA PRIMERA DE FUSAGASUGA, LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL (LOS) FOLIO (S) DE MATRICULA INMOBILIARIA NO(S) **157-59525**

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESION DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A,** ENTREGA LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA, LA CUAL PRESTA MERITO EJECUTIVO A **COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION,** CON ESTE DOCUMENTO DE CESION ADHERIDO PARA QUE FORME PARTE DE ELLA.

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO
C.C. 57.444.692 de Santa Marta
APODERADA GENERAL
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
CC 93.396.585 de Ibagué
APODERADO GENERAL
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A. EN LIQUIDACION

ELABORO GLORIA MUÑOZ //
SOLICITO ALEXANDRA VARGAS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 1 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MARITZA SASTOQUE FRAGOSO

Identificado (a) con C.C. 57.444.692

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 11 MAR 2016

FIRMA

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROJAS PINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 1 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

Identificado (a) con C.C. 93.396.585

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 11 MAR 2016

FIRMA

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROJAS PINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

3702
25

CESION DE HIPOTECA

LUZ MARITZA GOMEZ RUIZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. **51.930.258** de Bogotá, actuando en nombre propio se denominara **LA VENDEDORA,** por una parte y por la otra **JHONATAN FERNANDO BALDOFF BARAJAS** identificado con cedula de ciudadanía número **80.767.846**, quien en adelante y para los efectos jurídicos derivados del presente acto se denominara **EL COMPRADOR,** manifestaron:

PRIMERO: Que **LA VENDEDORA** cede a **EL COMPRADOR,** la garantía hipotecaria constituida por **OSCAR PIÑEROS GUERRERO** identificado con la cedula de ciudadanía Nos. 11384117, a través de escritura pública No. 2593 del 23 de SEPTIEMBRE de 1995 de la Notaria Primera (1) de Fusagasugá, la cual se encuentra registrada en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 157-59525.

SEGUNDO: Que la cesión que se celebra por medio del presente documento, se deriva del endoso y/o cesión de los títulos valores, títulos ejecutivos o contratos en los cuales se instrumentó el crédito en cuyo respaldo fue constituida la garantía a que hace referencia la cláusula anterior.

TERCERO: Que en virtud de lo anterior **LA VENDEDORA** entrega la referida de la escritura pública a **EL COMPRADOR** la cual presta merito ejecutivo, con este documento de cesión adherido para que forme parte de la misma.

CUARTO: EL COMPRADOR, acepta expresamente la cesión de la escritura mencionada que por el presente documento se hace, con todos los derechos y obligaciones derivados de la misma a su favor.

QUINTO: Que el presente documento está exento de impuesto de timbre por virtud de lo dispuesto en el artículo 530 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Que este documento forma parte integrante de la garantía citada en la manifestación primera de este documento.

EL CEDENTE,

LUZ MARITZA GOMEZ RUIZ
C.C 51.930.258

LA CESIONARIA

JHONATAN FERNANDO BALDOFF BARAJAS
C.C 80.767.846

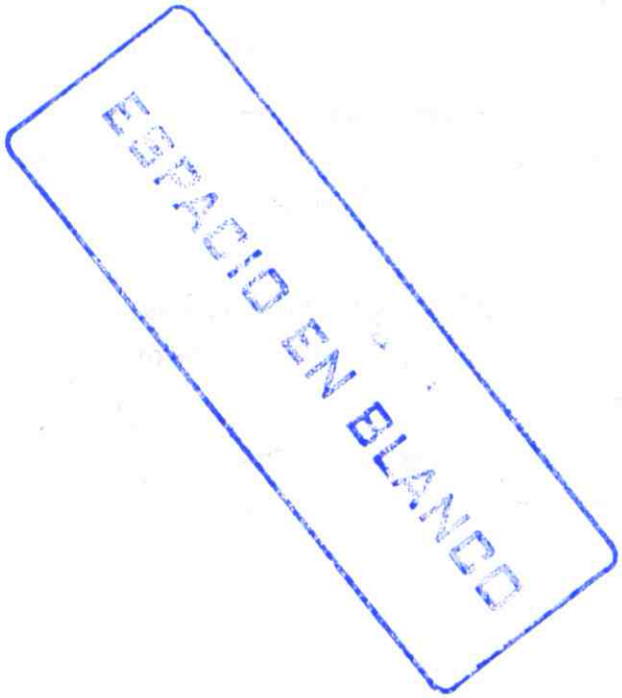
ESPACIO EN BLANCO